



Ayuntamiento de Villa del Campo

Expediente n.º: 434/2024

Procedimiento: RENOVACIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

BANDO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

D. VICTOR MANUEL HERNANDEZ MARTIN, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Campo, HAGO SABER:

El cargo de Juez de Paz Sustituto de Villa del Campo ha quedado vacante tras la toma de posesión de la anterior titular del puesto como Juez de Paz Titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

De conformidad con el artículo 101 LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento 3/1995 "De los Jueces de Paz", aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, se hace saber que todas aquellas personas que estén interesadas en el desempeño del cargo de Juez de Paz sustituto, de este Municipio, podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Bando en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres".

A los efectos de obtener la oportuna información sobre las características del cargo y la documentación a presentar, los interesados podrán examinar el expediente en el negociado de Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario laboral.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Los requisitos que han de cumplir los interesados son los que la vigente LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previene para el ingreso en la carrera judicial, excepto de los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo. Estos requisitos son:

1º. Ser español.

2º. Ser mayor de edad.

3º. No estar incluido en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 LO. 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, que literalmente dice "Están incapacitados para el ingreso en la carrera judicial los impedidos físicamente o psíquicamente para la función judicial, los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso mientras no sean absueltos o se dicte sentencia de sobreseimiento, y los que no están en el ejercicio pleno de sus derechos civiles."

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a





Ayuntamiento de Villa del Campo

continuación:

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR:

- A) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- B) Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- C) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- D) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

En el supuesto que el candidato al Cargo, fuera el Juez de Paz Titular o Sustituto, al estar actuando y de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, solo les será necesario presentar una solicitud al Ayuntamiento, no siendo necesario la documentación señalada anteriormente.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villa del Campo, a fecha de la firma digital al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍN.

